MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2025-MDP/OEC

(PRIMERA CONVOCATORIA)

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE SEGÚN EETT LA OBRA: PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR 25 DE MAYO (CUADRAS 1 AL 3) Y CALLES ALEDAÑAS DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2646170

A los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, se constituye el jefe de la unidad de logística, CPC Dalia Isabel Mamani Medina, en calidad de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, conforme lo establece el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias "(...)El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa(...)"; con la finalidad de proceder con la admisión, habilitación de ofertas y de corresponder el otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección, aconteciendo lo siguiente:

1. INICIO DEL ACTO

1.1 Se procedió a ingresar a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a fin de verificar el listado de participantes, encontrándose el siguiente registro:

Nro. Tipo RUC/Código proveedor	Nombre o			Usuario	EGG MORE MADE
		registro en el Estado Advertencia		-2000	Acciones
	Social	procedimiento	registro	Registro	SECULIAR SEC

Fuente: SEACE

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. Por lo que en este acto el Órgano Encargado de las Contrataciones declara DESIERTO el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDP/OEC, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE SEGÚN EETT LA OBRA: PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR 25 DE MAYO (CUADRAS 1 AL 3) Y CALLES ALEDAÑAS DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2646170.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el jefe de la Unidad de Logística en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.

Dalia Isabe) Mamani Medina JEFE BE A JUNDAD BE LOGISTICA